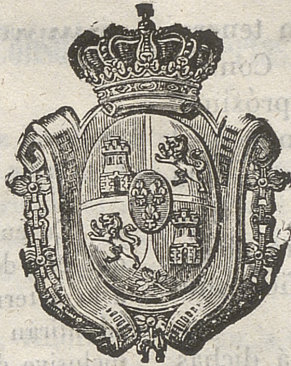


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Noviembre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 223.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Estando próxima la llegada de documentos de Vigilancia para el año 1853 á este Gobierno de provincia, y siendo indispensable que el Depositario del mismo rinda su cuenta general con la Administracion del Sello en fin de Diciembre, es de precisa urgencia que los Alcaldes de los pueblos finiquiten la suya con el expresado Depositario, en los dias que á continuacion se señalan, de todos los documentos que existen en su poder; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se considerarán como expendidos y se les exigirá en metálico el total importe de sus adeudos.

Al mismo tiempo de practicar la liquidacion presentarán los referidos Alcaldes con el fin de recibir los documentos para el año citado una relacion nominal de todos los vecinos que deban proveerse de la competente licencia para los establecimientos públicos, cuya relacion deberá ser firmada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por su Presidente, teniendo presente que estas relaciones nominales serán confrontadas con las noticias adquiridas por otros conductos, y de la falta de veracidad serán responsables los citados Presidente y Secretario mancomunadamente, además de sufrir las penas á que incurran segun las circunstancias. Las licencias de puestos públicos se satisfarán en 1.º de Marzo, y los demas pagos se verificarán cada dos meses precisamente.

Las licencias de armas, caza y pesca, las despachará el Comisario de Vigilancia á todos aquellos que, presentando la cumplida informada por el Alcalde del pueblo ó Comandante de la Guardia civil, la soliciten, debiendo remitirse á dicho funcionario con sobre cerrado.

PARTIDOS.	DIAS.	MESES.
Medina del Campo.	27, 29 y 30.	Noviembre.
La Mota.	1, 2 y 3.	Diciembre.
La Nava.	4.	Idem.
Villalon.	5, 6 y 7.	Idem.
Valoria.	9, 10 y 11.	Idem.
Olmedo.	13, 14 y 15.	Idem.
Rioseco.	16, 17 y 18.	Idem.
Peñafiel.	20, 21 y 22.	Idem.

El partido de Valladolid liquidará con el Comisario de esta Capital los dias 22 y 23 de Diciembre.

Valladolid 22 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 224.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Juan Manuel Hernandez, vecino de Albercas, cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Juzgado de Sequeros. Valladolid 13 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

*Señas de Juan Manuel Hernandez.* Conocido por el Chiquin de la corza, edad 55 años, estatura como 5 pies, pelo negro y algo calvo, cara larga, color cetrino, cerrado de barba: lleva anguarina vieja forrada con bayeta encarnada, gorrilla vieja, vestido andrajoso.

### Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Circulado por el Señor Gobernador de esta provincia el Real decreto de 20 de Octubre último

introduciendo varias alteraciones que deben tenerse presentes al redactar las matrículas de la Contribucion industrial correspondientes al año próximo, me veo en el caso de recomendar de nuevo al celo de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la pronta terminacion de este servicio que es indispensable quede consumado para el dia 1.º del mes de Diciembre del corriente año como les está prevenido.

Tengo tambien el deber de participar á dichas Autoridades que siéndome sumamente sensible la frecuencia con que esta Oficina tiene que reclamar se haga efectivo el cumplimiento de la ley en los casos de defraudacion probada y procurar se impongan las multas señaladas para la correccion de ellos, toca á los Alcaldes contribuir con su autoridad, sus relaciones y el prestigio y consideracion que los ha conducido al puesto que ocupan, á alejar á sus administrados del errado camino por donde mas tarde ó mas temprano han de ver menguados sus intereses con el pago de sumas mucho mas considerables que el ahorro porque indecorosamente se hacen culpable de un delito.

La Administracion ha hecho como es notorio, cuanto estaba de su parte, anunciando repetidas veces su decidido propósito de poner término al censurable proceder de muchos contribuyentes que han tenido y tienen que someterse á las consecuencias de su incredulidad. Y aseguro hoy de nuevo que mientras continúe el abuso, continuará mi firmeza en defender á todo trance los intereses de la Hacienda; pero deseoso de cooperar al fomento de que es susceptible la Contribucion referida por medios menos desagradables y angustiosos que los que son inherentes al procedimiento que exigen de esta Oficina las numerosas denuncias que se le dirigen, excito y cuento con la cooperacion de los Señores Alcaldes para poner remedio á tan poco grata situacion.

Si á pesar de este aviso continúan subsistentes los abusos; que no se culpe á la Administracion de poco explícita en expresar su conducta subcesiva, que estará ajustada siempre al fiel cumplimiento de la ley, de cuya observancia es responsable; y si el estímulo que esta misma ley ofrece á los Agentes subalternos encargados de vigilar por su egecucion en las frecuentes visitas á que se sugetan las clases industriales en los pueblos, continúa demostrando la ineficacia de mis amonestaciones con ciertas localidades y personas, no quedará á los defraudadores el derecho de quejarse con fundamento del mal que le atraigan sus faltas porque las cometerán con pleno conocimiento del riesgo que corren. Valladolid 20 de Noviembre de 1852.—Manuel Ruiz del Portal.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y consiguiente á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del actual, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdám, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 275.859,029 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 3 de Noviembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en . . . .  
 . . . . . la suma de Rs. vn.  
 . . . . . en Deuda diferida al 3 por  
 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada  
 exterior ó interior al propio interés y al cambio de . . . . .  
 . . . . . y . . . . . centavos  
 por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto  
 de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del  
 mismo mes.

#### Fecha y firma.

#### NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Lóndres ó París.»

## Administracion de Aduanas, Consumos y Puertas de la Provincia de Valladolid.

Los remates anunciados para el arriendo de los derechos de consumos que se devenguen en la Ciudad de Rioseco y pueblos de Medina y Tordesillas durante los años de 1853, 1854 y 1855, no han tenido efecto en los dias que estaban señalados por no haberse presentado licitadores á la cantidad total de los respectivos cupos; y con arreglo al contenido del artículo 145 de la Real Instruccion de 23 de Mayo de 1845 se anuncian otros dos para cada uno de dichos puntos, que se verificarán en los dias 30 del corriente y 5 de Diciembre próximo desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Las subastas, por medio de doble licitacion, tendrán efecto en la Capital bajo la presidencia del Señor Gobernador, y en las poblaciones cuyos derechos se arrienden, ante los Administradores subalternos de Rentas Estancadas, admitiéndose proposiciones en la del dia 30 por las dos terceras partes que por cada año importan los presupuestos siguientes, y en la última de las mejoras de un 10 por 100, cuando menos, segun está prevenido.

### Ciudad de Rioseco.

	Por derechos de la Hacienda,	Por arbitrios.	TOTAL.
Vinos de todas clases. . . . .	26,667.	15,686.	42,353.
Aceite. . . . .	6,800.	6,800.	13,600.
Carnes en vivo y muerto. . . . .	28,933.	26,467.	55,400.
Aguardiente. . . . .	14,667.	7,333.	22,000.
Vinagre. . . . .	267.	»	267.
Jabon. . . . .	2,667.	2,667.	5,334.
	80,001.	58,953.	138,954.

### Medina del Campo.

Vinos de todas clases. . . . .	19,800.	»	19,800.
Aceite. . . . .	6,667.	6,000.	12,667.
Carnes en vivo y muerto. . . . .	23,333.	12,947.	36,280.
Aguardiente. . . . .	4,000.	»	4,000.
Vinagre. . . . .	200.	»	200.
Jabon. . . . .	1,333.	»	1,333.
	55,333.	18,947.	74,280.

### Tordesillas.

Vinos de todas clases. . . . .	12,667.	»	12,667.
Aceite. . . . .	7,333.	»	7,333.
Carnes en vivo y muerto. . . . .	17,073.	10,333.	27,406.
Aguardiente. . . . .	3,667.	»	3,667.
Vinagre. . . . .	160.	»	160.
Jabon. . . . .	567.	»	567.
	41,467.	10,333.	51,800.

Los derechos que han de recaudarse en los mencionados tres pueblos son los correspondientes al grado de 1.<sup>o</sup>, y se advierte que en el caso de que se concedan nuevos arbitrios sobre las especies relacionadas, será de cuenta de los postores su cobranza y pago de la parte equivalente que esté en proporcion con las sumas en que se adjudique la licitacion de los derechos de la Hacienda, segun así consta por el pliego de condiciones que está de manifesto en las Oficinas para los sugetos que gusten enterarse de ellas con anterioridad. Valladolid 22 de Noviembre de 1852. = Justo Gonzalez Romero.

### Ayuntamiento constitucional de Encinas.

Habiéndose mejorado con el cuarteo la obra de la Fuente pública y pilones de esta villa, que fue rematada en 30 de Agosto último en la cantidad de 8,700 rs. vn, y mejorada ésta en la de 2,175 rs. vn. por Prudencio Casado, vecino de Esguevillas; se anuncia dicho cuarteo para que las personas que tengan á bien mejorar éste, lo hagan en el dia 30 del corriente, dia en que vencen los noventa de la ley, á las once de su mañana y Casa Consistorial de esta villa, Encinas 8 de Noviembre de 1852. = El A. P., Nicolás Molinos. = P. A., Tomás Aparicio, Secretário.

### Alcaldía constitucional de Villabarruz.

Esta Corporacion ha acordado arrendar los derechos de consumos para el próximo año de 1853, bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaría de la misma y tipos siguientes;

*Rs. vn.*

Por los derechos del vino . . . .	1541
Por los de carnes . . . . .	1074
Por los de aguardiente. . . . .	350
Por los de aceite. . . . .	412

Por los de vinagre. . . . .	9
Por los de jabon. . . . .	80

Total. . . . . 3466

Y para su remate se señalan los días 28 de Noviembre y 5 de Diciembre próximo de dos á cuatro de sus tardes en las Casas de Ayuntamiento. Lo que se hace público para inteligencia de los que quieran mostrarse postores. Villabarúz 12 de Noviembre de 1852. = El Alcalde Presidente, Bruno Ruiz.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 21 de Noviembre de 1852.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 232 imposiciones, de las cuales 9 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . . 5,178..

El Director de Semana,  
Faustino Alderete.

*Alcaldía constitucional de Vitoria.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar la subasta de los artículos de especies de consumos, con la exclusiva al por menor, para el año inmediato de 1853, cuyos artículos y tipos de sus proposiciones son con inclusion del recargo sobre encabezamiento y 3 por 100, conforme al artículo 103 de la ley vigente, á saber:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	700
Por los de aguardiente. . . . .	145
Por los de aceite y jabon. . . . .	234
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto. . . . .	483
Por los de vinagre. . . . .	6
Total. . . . .	<u>1568</u>

Habrá dos remates que se celebrarán, el primero el dia 28 del corriente y el segundo el 5 del próximo mes de Diciembre en la Casa de Ayuntamiento y hora de las once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que aparecerán en el expediente formado al intento que obra en la Secretaría de esta Corporacion y que se publicará en el acto del remate. Vitoria 12 de Noviembre de 1852. = Severiano de Pedro. = Dámaso Gomez, Fiel de fechos.

*Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.*

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador civil para establecer puestos públicos en esta villa sobre las especies de consumos por todo el año de 1853, se hace saber que en el dia 28 del corriente se celebra el primer remate y el segundo en el dia 5 de Diciembre, bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. mrs.</i>
Por las carnes frescas. . . . .	1840..
Por la abacería. . . . .	1538..
Por el vino y vinagre. . . . .	7670..
Por el aguardiente. . . . .	402..17

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría desde este dia al del remate. Esguevillas 4 de Noviembre de 1852. = El A., Manuel Camino Rey. = Bonifacio Olmedo, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Habilitacion de Regulares exclaustros.*

Con el objeto que no sean perjudicados los Señores Religiosos exclaustros que hayan cumplido la edad de 40 años, se servirán presentar las partidas de Bautismo, legalizadas, en esta Habilitacion establecida en la calle del Conde Ansurez, antes Corral de la Copera, núm. 16. Valladolid 21 de Noviembre de 1852. = El Habilitado, Antonio Grijalbo.

En el dia 8 del que rige fue hallada en el término jurisdiccional de la villa de Cubillas de Santa Marta una res vacuna: de quien sea se presentará ante el Alcalde de la misma, dando sus señas y abonando los gastos ocasionados le será entregada.

A voluntad de sus dueños, y en pública subasta, se vende una casa en esta Ciudad, libre de toda carga, señalada con los números 2 de la Calle del Obispo y 49 de la Plazuela de Orates, con fachada y puerta carretera á la Calle de la Cárcaba; que consta de habitaciones entresuelo, principal, segunda y tercera, bodegones, patio, cuadras y corral: apreciada en 140,000 rs. Quien quisiere interesarse en su adquisicion puede acudir á la Escribanía de D. Policarpo Gante, Soporales de la Cebadería número 12, á enterarse de las condiciones con que se procederá á la venta de doce á una de la tarde del dia 19 de Diciembre próximo.

Se venden á censo reservativo dos casas señaladas con los números 1.º y 16, calle del Malcocinado, en esta Ciudad: la persona que quisiere hacer postura se presentará en la Notaría de D. Casto de Robles, donde se hallará el pliego de condiciones; y para su venta se señala el dia 28 del corriente y hora de las doce de la mañana á dos de la tarde, la que se verificará en el oficio del Procurador D. Aureliano Gonzalez, Soporales del Número.

En el ex-Convento de Aniago se venden plantones de Negrillo de toda clase, que han tenido un buen resultado en los pueblos que los han tomado en los años anteriores. Las personas que les quisieren comprar se dirigirán á Pedro Alonso ó Felix Sacristan, en el expresado ex-Convento.